

# SECRETARÍA DE LA MUJER



<b>Flexibilidad Horaria. Art. 34.8 ET</b>	Derecho a adaptar la duración y la distribución de la jornada de trabajo para compatibilizar vida familiar y laboral
<b>Lactancia. Art.37.4 ET</b>	Duración del permiso incrementado en casos de parto múltiple. Acumulación de la hora de lactancia por jornadas completas
<b>Reducción de jornada. Art. 37.5</b>	Ampliación de la edad del menor a 8 años Jornada mínima a realizar a 1/8
<b>Vacaciones. Art.38.3</b>	No pérdida de vacaciones cuando coincidan con la suspensión por maternidad, aunque haya terminado el año natural al que corresponden
<b>Excedencias. Art.46.2</b>	Antigüedad mínima para excedencia voluntaria 1 año Tiempo mínimo 4 meses no mayor a cinco años
<b>Excedencia por cuidado de familiares e hijos. Art.46.3</b>	Posibilidad de disfrutarla de manera fraccionada Hasta dos años para cuidado de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad
<b>Permiso de maternidad. (suspensión del contrato por maternidad). Art. 48.4 y 5.</b>	Suspensión para el padre en caso de fallecimiento de la madre. No reducción del periodo (16 semanas) en caso de fallecimiento del hijo. Ampliación del periodo para casos de neonatos que requieran hospitalización
<b>Permiso de paternidad (Suspensión del contrato por paternidad). Art. 48 bis</b>	13 días en los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento, ampliables en dos días más por cada hijo a partir del segundo
<b>Planes de Igualdad. Art.85.1 y 2</b>	Deber de negociar medidas dirigidas a promover la Igualdad de Oportunidades en las empresas Deber de negociar Planes de Igualdad en empresas de más de 250 trabajadoras/es

federación de servicios financieros y administrativos de CC.OO.

## Agrupación Estatal TIC

Plaza Cristino Martos, 4 – 7º - 28015 MADRID – Tel. 91 549 92 82  
tic@comfia.ccoo.es – www.comfia.net/tic/